

el Ayuntamiento, unánimemente, conforme propone la Comisión, que durante el primer trimestre del ejercicio corriente, aborren la cuota establecida los nueve carruages inscritos; que durante el segundo trimestre, la exacción del impuesto solo se haga extensiva a las de dichos carruages, y que, para el resto del ejercicio, solo se consideren como Pispertos, los dos, número nueve y diez, por ser así justo y equitativo.

Dictamen en la  
instancia del  
arrendatario del  
Soto del Río.

Seguidamente se dio cuenta del siguiente dictamen.

Excmo Señor: Las Comisiones de Hacienda y Propios, que suscriben, se han enterado de la precedente instancia de Don Restituto Molina Vilches, concesionario del Soto del Río, fronterero al Paseo de Garay, en solicitud de que se le condone el pago de la presente anualidad importante trescientas setenta y cinco pesetas en atencion a los daños que ha ocasionado en dicho Soto la última avenida, prorrogándosele la concesion por otros diez años, con objeto de poder realizar las obras y mejoras que proyecta, como tambien que por cuenta del Estado o del Municipio se construya una rampa o bajada al río, y en su consecuencia deban manifestar: Que teniendo en cuenta que la concesion de dicho Soto, aun cuando constituya un contrato, no se halla subordinado a las prescripciones del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, por no ser obligatoria la subasta; teniendo en